



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BENIGNO VELA



ACTA SESIÓN INAUGURAL N° 01-2023

En la oficina del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Benigno Vela a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres, siendo las 08H10 a.m., inicia la sesión inaugural del Gobierno Parroquial para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida a cargo del vocal más votado y lectura del Art. 317 del COOTAD
2. Elección del secretario/a Ad-Hoc.
3. Constatación de quorum por parte del secretario/a Ad-Hoc
4. Se declarará constituido el órgano legislativo por parte del secretario/a Ad-Hoc
5. Posesión del vocal más votado como presidente/a del GAD Parroquial, según lo establecido por el Art. 66,69 y 71 del COOTAD.
6. Elección de vicepresidente/a, según lo establecido en el Art. 67 del COOTAD.
7. Posesión del vicepresidente/a, por parte del presidente GAD Parroquial.
8. Posesión de vocales según su orden de elección por parte del presidente del GAD Parroquial.
9. Posesión de la Secretaria – Tesorera por parte del Presidente del GAD Parroquial.
10. Clausura.

DESARROLLO:

- **PUNTO UNO: BIENVENIDA A CARGO DEL VOCAL MÁS VOTADO Y LECTURA DEL Art. 317 DEL COOTAD**

Compañeros compañeras muy buenos días, felicitar a cada uno de ustedes por lo los espacios que ahora estamos al frente para brindar el beneficio a la ciudadanía y la parroquia en general. Y agradecer por si participación a la sesión que por ley debemos cumplir al iniciar un cargo público.

Art. 317 del COOTAD, Sesión inaugural.- Los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales. De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo. Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y

Juventud, Trabajo y Compromiso Por Nuestra Tierra...



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BENIGNO VELA



hombres en donde fuere posible; y, de fuera de su seno, al secretario del consejo o concejo de una terna presentada por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo. Los consejos provinciales elegirán de la misma forma al secretario. Las juntas parroquiales rurales procederán a posesionar, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y vocales en su orden. Posesionarán a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno.

- **PUNTO DOS: ELECCIÓN DEL SECRETARIO/A Ad-Hoc.**

Mesías Guanoluisa.- según el cumplimiento al orden del día solicito que la Ing. Gabriela Cali sea la Secretaria Ad-Hoc, para llevar a cabo la sesión inaugural con los presentes.

- **PUNTO TRES: CONSTATACIÓN DE QUORUM POR PARTE DEL SECRETARIO/A Ad-Hoc**

Se cuenta con la presencia del Sr. Mesías Guanoluisa, vocal más votado; Sr. Francisco Pacari, Arq. María Belén Taboada Flores, Sra. Guadalupe Medina y Sr. Enrique Choco del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

- **PUNTO CUATRO: SE DECLARARÁ CONSTITUIDO EL ÓRGANO LEGISLATIVO POR PARTE DEL SECRETARIO/A Ad-Hoc**

Según la ley de la constitución en el Art. 235.- En cada parroquia rural habrá una junta parroquial de elección popular. Su integración y atribuciones se determinarán en la ley. Su presidente será el principal personero y tendrá las responsabilidades y competencias que señale la ley.

- **PUNTO CINCO: POSESIÓN DEL VOCAL MÁS VOTADO COMO PRESIDENTE/A DEL GAD PARROQUIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL Art. 66,69 y 71 del COOTAD.**

Art. 66.- Junta parroquial rural.- La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

Art. 69.- Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Juventud, Trabajo y Compromiso Por Nuestra Tierra...

Dirección: Parroquia Juan Benigno Vela, calle Amable Zamora y Petrona Torres Teléfono: 032483215 e-mail: gad_juanbeningovela@yahoo.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BENIGNO VELA



Art. 71.- Reemplazo.- En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva de la presidenta o del presidente de la junta parroquial rural, será reemplazado por la vicepresidenta o vicepresidente que es la o el vocal que haya alcanzado la segunda más alta votación; en caso de ausencia o impedimento de aquella o aquel, le subrogará quien le siga en votación. Si la o el vocal reemplaza a la presidenta o presidente de la junta parroquial rural, se convocará a actuar como vocal al suplente de la presidenta o presidente. En caso de ausencia definitiva de un vocal y si se han agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tiene derecho a ejercer esa representación la siguiente candidata o candidato más votado.

Cumpliendo la ley de la COOTAD, el vocal elegido por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá como presidente, se declara al señor Mesías Jonas Guanoluisa Mungabusi como presidente por el periodo 2023-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Benigno Vela.

- **PUNTO SEIS: ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE/A, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL Art. 67 DEL COOTAD.**

Según la COOTAD Art. 71.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- a la junta parroquial rural le corresponde : en su literal v) (sustuido por el literal c. del Art.167 de la Ley s/n R.O. 134-S, 3-II-2020).- Elegir de entre sus miembros a la vicepresidenta o vicepresidente de la Junta Parroquial para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de la paridad y alternabilidad entre el Presidente o Presidenta y la Vicepresidenta y el Vicepresidente o Vicepresidenta.

El Señor Enrique Choco, da moción como candidata a la Arq. María Belén Taboada Flores según la lectura y cumplimiento a la normativa del COOTAD.

Sin ninguna otra moción cumpliendo la paridad y alternabilidad y por unanimidad de votos, es electa la Arq. María Belén Taboada Flores, como vicepresidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Benigno Vela, por el periodo 2023-2027

- **PUNTO SIETE: POSESIÓN DEL VICEPRESIDENTE/A, POR PARTE DEL PRESIDENTE GAD PARROQUIAL.**

El señor Mesías Jonas Guanoluisa Mungabusi como presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Benigno Vela, posesiona como vicepresidenta a la Arq. María Belén Taboada Flores por unanimidad de votos según el cumplimiento descrito en el punto seis.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BENIGNO VELA



- **PUNTO OCHO: POSESIÓN DE VOCALES SEGÚN SU ORDEN DE ELECCIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL.**

El señor Mesías Jonas Guanoluisa Mungabusi como presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Benigno Vela, realiza la posesión de los vocales según el orden de elección popular.

Vocal 1.- Señor Segundo Francisco Pacari Maliza

Vocal 2.- Señora Guadalupe Maribel Medina Arroba

Vocal 3.- Señor Enrique Choco Pandashina

- **PUNTO NUEVE: POSESIÓN DE LA SECRETARIA – TESORERA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**

El señor Mesías Jonas Guanoluisa Mungabusi como presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Benigno Vela, realiza la posesión de la Ing. Rosa Elena Andagana Pacari como Secretaria- Tesorera, el cual será la encargada de la parte financiera de la de la Institución.

- **PUNTO DIEZ: CLAUSURA**

Cuando son las 09h12 minutos, una vez que se han evacuado todos los puntos del orden del día, el Sr. Mesías Jonas Guanoluisa Mungabusi presidente, agradece la presencia de los señores miembros del Gobierno Parroquial y da por concluida la presente sesión inaugural, para constancia de lo actuado firman el señor presidente, señores vocales y secretaria quien certifica.

Sr. Mesías Guanoluisa Mungabusi
PRESIDENTE GADPRJBV

Arq. María Belén Taboada Flores
VICEPRESIDENTA GADPRJBV

Sr. Segundo Francisco Pacari Maliza
VOCAL GADPRJBV

Sra. Guadalupe Maribel Medina Arroba
VOCAL GADPRJBV

Sr. Enrique Choco Pandashina
VOCAL GADPRJBV

Ing. Gabriela Cáliz
SECRETARIA Ad-Hoc.

